

INFORME N° 027-2006-AGN/OGAJ

A : Lic. Teresa Carrasco Caveró
Jefa Institucional

DE : Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director General de la OG AJ-AGN

ASUNTO : Modificación de Decreto Supremo N°008-92-JUS

REFERENCIA : Oficio N° 004-2006-JUS/OGAJ

FECHA : Lima, 23 de enero de 2006

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto del documento de la referencia, acerca del cual esta Asesoría se permite emitir la siguiente opinión legal:

Mediante el documento de la referencia, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia, señala que no encuentra, ni en el proyecto de modificación ni en la exposición de motivos del mismo, referencia a la base legal que sirva de soporte a la modificación planteada

La Ley N° 25323, en el literal d) del artículo 5° señala como uno de los fines del Archivo General de la Nación en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Archivos, organizar la formación, capacitación y especialización científica y técnica del personal de archivo.

Con el propósito de cumplir con dicho fin, el artículo 18° del Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS, crea la Escuela Nacional de Archiveros, como órgano desconcentrado del Archivo General de la Nación. A la que de acuerdo con el artículo 19°, corresponde la formación académica en archivo, así como la capacitación de los profesionales en archivo.

La especialización técnica y científica en materia de archivo, requiere de una formación superior, razón por la cual los citados artículos 18° y 19° señalan que la Escuela Nacional de Archiveros se crea en concordancia con la Ley General de Educación vigente en ese momento – Ley N° 23384, y que los títulos se otorgan a nombre de la Nación y son de grado superior.



La modificación propuesta del Reglamento de la Ley N° 25323, no supone la creación de una escuela superior, puesto que ya existe la Escuela Nacional de Archiveros, sino lo que busca es precisar lo concerniente a los fines de la misma, que serían la formación de profesionales en archivo y la especialización en archivística, de parte de la Escuela Nacional de Archiveros. Por otra parte, de acuerdo con esa precisión se plantea el cambio de denominación a Escuela Superior de Archivística, puesto a que esta hace alusión a la formación en una disciplina técnica y científica.

Como se señala en el documento de la referencia la Escuela Nacional de Archiveros fue creada de acuerdo con lo establecido en la abrogada Ley N° 23384, que en su artículo 63° establecía que debía hacerse mediante un Decreto Supremo; una precisión en sus fines y una modificación de la denominación del centro superior, no requiere de una ley, puesto que sólo es necesaria para la creación de un centro de formación superior, que no es el caso. En el caso, una norma de igual rango, es decir otro decreto supremo, bastaría para llevar a cabo la planteada precisión de fines y la modificación de denominación.

Por lo expuesto, esta Asesoría recomienda remitir el presente informe al Despacho Viceministerial, solicitando una reconsideración de la procedencia del proyecto de modificación de los artículos 18° y 19° del Decreto Supremo N° 008-92-JUS.



Atentamente,
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina General de Asesoría Jurídica

DR. LIZARDO PASQUEL COBOS
Director General

